

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, junio 27 de 2023

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL-cuaderno principal
RADICACIÓN:	253863103001-2021-00155-00
DEMANDANTE:	ALFONSO CUERVO PÁEZ
DEMANDADO:	LUIS ALFONSO BAREÑO MATEUS

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA para todos los efectos procesales pertinentes, que el ejecutado **LUIS ALFONSO BAREÑO MATEUS**, fue notificado personalmente del auto que libró mandamiento de pago, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a través de correo electrónico recibido el 28 de abril de 2023, conforme a la documental aportada en el PDF 49.

Así, evidencia el Despacho que, el término de traslado del libelo incoativo vencería el 17 de mayo de 2023. No obstante, el expediente ingresó al Despacho el 30 de marzo anterior sin previa consulta verbal con la jueza.

SEGUNDO: ORDENAR A SECRETARÍA REANUDAR TÉRMINOS, por lo que deberá contabilizar los términos que le restan a la parte ejecutada para ejercer su derecho de defensa y contradicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Código General del Proceso.

TERCERO: NEGAR EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA al abogado JORGE ELIÉCER RUIZ GALINDO quien no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de marzo de 2023, en tanto no allegó el poder especial presuntamente conferido por LUIS ALFONSO BAREÑO MATEUS, tal como se le viene exigiendo incluso desde el auto del 12 de julio de 2022. Por la misma razón, **no hay lugar a dar curso alguno al incidente de nulidad por él presentado.**

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2 autos)

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d81593a2e6e12c52905dda9dc461f84b552bc39ba04f0e39f9c40abd5db0a1e**

Documento generado en 27/06/2023 03:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>